



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 062-2024-UNACH

Chota, 16 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 660-2024-UNACH/DGA-UA, de fecha 14 de mayo de 2024; la Carta N° 446-2024-UNACH-DGA, de fecha 14 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con Resolución Presidencial N° 059-2024-UNACH, de fecha 14 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación, denominado: **MANTENIMIENTO DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE COLPAMATARA Y COLPAHUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA 2024.**

Que, Informe N° 660-2024-UNACH/DGA-UA, de fecha 14 de mayo de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, en atención al numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la designación del Comité de Selección del citado proceso de selección, adjuntando la respectiva propuesta.

Que, a través de la Carta N° 446-2024-UNACH/DGA, de fecha 14 de mayo de 2024, la directora de la Dirección General de Administración, en atención al Informe N° 660-2024-UNACH/DGA-UA, solicita la designación de Comité de Selección del proceso de selección **MANTENIMIENTO DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE COLPAMATARA Y COLPAHUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA 2024.**



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Comité de Selección del proceso, denominado: " **MANTENIMIENTO DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE COLPAMATARA Y COLPAHUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA 2024**", el cual está integrado por:

Ing. Roger James Córdova Rosario	Titular (Presidente)
Ing. Nixon Omar Herrera Bustamante	Suplente
Lic. Luis Michael Coronado Carbonel	Titular
CPC. Steve Jesús Zavaleta Bazán	Suplente
Ing. Patrick Jian Pierre Meza Coral	Titular
Ing. Jorge Luis Navarro Díaz	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rafael Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quimones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quimones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota